



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 224 -2020-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 17 SEP. 2020

## VISTO:

El Expediente Administrativo 20-014083-001, que contiene el Contrato N° 035-2019-HEVES, suscrito con la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL**, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020"; la **Nota Informativa N° 745-2020-SF/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; el **Memorando N° 1245-2020-OPP-HEVES**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la **Nota Informativa N° 1117-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 110-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el **Proveído N° 010-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el **Informe N° 134-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 035-2019-HEVES, de fecha 19.06.2019, se dispuso la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO 2019-2020**", consecuencia de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL**;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 745-2020-SF/HEVES**, suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia y dirigido al Jefe de la Oficina de Administración, cumple con hacer llegar la **Nota Informativa N° 162-2020-AM-SF/HEVES** suscrita por el Químico Farmacéutico Gustavo, Guerrero Quijandria, encargado del Almacén de Farmacia, quien solicita la Prestación Adicional del producto **PIRIDOSTIGMINA BROMURO 60 MG- TABLETA**, del **Contrato N° 035-2020-HEVES**;

Que, mediante el **Proveído N° 010-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobando las prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2019-HEVES;

Que, mediante el **Memorando N° 1245-2020-OPP-HEVES**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Administración la **Nota Informativa N° 1117-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando conformidad a las prestaciones adicionales al contrato N° 035-2019-HEVES, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", emitiendo la **Certificación Presupuestal N° 3234**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta **por la suma de S/ 801.12 (Ochocientos y Uno y 12/100 Soles)**;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante el **Informe N° 110-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, establece la factibilidad de atender las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 035-2019-HEVES derivado de la **Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA**, para la **"Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020"**, considerando que son necesarias para alcanzar la finalidad del mismo, siendo el monto adicional a considerar ascendente a la suma de **S/ 801.12 (Ochocientos y Uno y 12/100 Soles)**, que corresponden al 25% del Item N° 315; y equivalente al 0.2096% del monto original del contrato, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal a través de la **Certificación Presupuestal N° 3234**, detallado a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	Porcentaje respecto al monto total del contrato suscrito	CANT.	TOTAL S/
315	PIRIDOSTIGMINA BROMURO 60 MG-TABLETA	0.2096 %	1375	S/ 801.12
TOTAL				S/ 801.12

Que, mediante el **Informe N° 134-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la legalidad del pedido de prestaciones adicionales hasta por el 25% del Item N° 342 del **Contrato N° 035-2019-HEVES**, equivalente al 0.2096% del monto original de dicho contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que**





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, las Prestaciones Adicionales por el importe de S/ 801.12 (Ochocientos y Uno y 12/100 Soles) que corresponden al 25% del Item N° 315, equivalente al 0.2096 % del total del contrato N° 035-2019-HEVES, contando con la disponibilidad presupuestal a través de la Certificación Presupuestal N° 3234.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística notificar la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL**, para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



PERÚ MINISTERIO DE SALUD Hospital de Emergencias Villa El Salvador  
M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL  
CMP 38743 RNE: 27279  
DIRECTOR DEL HOSPITAL II

PABC/GDRC/MAZO/SCDC/SMOHC

- C.c
- ( ) Oficina de Administración.
  - ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
  - ( ) Unidad de Logística.
  - ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

